

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 005-2006-PD/OSIPTEL

Lima, 10 de enero de 2006

EXPEDIENTE	N° 00006-2004-CD-GPR/IX
MATERIA	Fijación del cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad).
ADMINISTRADOS	Empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local.

VISTO:

El proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, para que se disponga la ampliación del plazo establecido en el numeral 3 del Artículo 7° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope de OSIPTTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00006-2004-CD-GPR/IX;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTTEL publicada en el diario oficial El Peruano el día 25 de diciembre de 2003 se aprobó el “Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope” (en adelante “Procedimiento”), en cuyo Artículo 7° se detallan las etapas y plazos a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie OSIPTTEL;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 003-2005-CD/OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 20 de enero de 2005, se resolvió dar inicio al procedimiento de oficio para la fijación del cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad);

Que, en atención a lo señalado en el numeral 2 del artículo 7° de la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTTEL, la Gerencia de Políticas Regulatorias elaboró y elevó a la Gerencia General, para su evaluación, el informe técnico y el proyecto normativo sobre la fijación del cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad);

Que, dada la complejidad del tema, la Gerencia General requiere disponer de mayor tiempo al establecido en el numeral 3 del artículo 7° de la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTTEL, para la evaluación correspondiente de los documentos señalados en el considerando anterior;

Que la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que los plazos señalados en sus artículos 7º y 8º así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos;

Que asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento señala que, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL otorgar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, mediante resolución debidamente motivada;

Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 3 del artículo 7º del Procedimiento, el plazo para que la Gerencia General de OSIPTEL evalúe el informe y la propuesta normativa elevados por la Gerencia de Políticas Regulatorias, culmina el 10 de enero de 2006;

Que en consecuencia se considera necesario ampliar el plazo establecido por el numeral 3 del artículo 7º del Procedimiento, a fin de que la Gerencia General de OSIPTEL pueda culminar con la evaluación del informe técnico y el proyecto normativo sobre la fijación del cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad);

Conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope por parte de OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar en quince (15) días hábiles, el plazo establecido en el numeral 3 del Artículo 7º del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope de OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00006-2004-CD-GPR/IX.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo dispuesta en el artículo 1º se computará a partir del vencimiento del plazo establecido en el numeral 3 del Artículo 7º del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope de OSIPTEL.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese.

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo